



Poder Judicial de la Nación

**CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA
X**

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 102.250/2016/CA1 (49.457)

JUZGADO N°: 15

SALA X

**AUTOS: “PILLCO SEQUEIROS ROBERTO C/ EXPERTA ART S.A. S/ ACCIDENTE –
LEY ESPECIAL”**

Buenos Aires, 23/08/19

VISTO:

La presentación obrante a fs. 146/149.

Y CONSIDERANDO:

Al no haberse arribado a un acuerdo en el SECCLO, la cuantía de los honorarios fijados al conciliador fue realizada conforme a lo previsto en el art. 12 de la ley 24635 cuyo pago se encuentra a cargo del Fondo de Financiamiento de dicha ley y resulta ajustado a derecho por lo que debe mantenerse lo resuelto en la instancia anterior.

Desde esta perspectiva la pretensión de una regulación adicional y a cargo de la demandada resulta improcedente y debe desestimarse tal como fue resuelto en la anterior instancia.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Desestimar lo peticionado a fs. 146/149; 2) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

M.J.M.



Fecha de firma: 23/08/2019

Firmado por: LEONARDO JESUS AMBESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL EDUARDO STORTINI, JUEZ DE CAMARA



#29210008#242383714#20190823131536174